

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA RECIBIR SOLICITUDES DE REGISTRO A LAS Y LOS ASPIRANTES INTERESADOS EN INTEGRAR CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018.**

## **ANTECEDENTES**

**1. DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE JALISCO Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES.** El quince de marzo de dos mil diecisiete, mediante el acuerdo INE/CG60/2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el estado de Jalisco y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta que realizó la Junta General Ejecutiva de dicho instituto.

**2. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018.** El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-086/2017**, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

**3. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo **IEPC-ACG-087/2017**, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

**4. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES.** El primero de septiembre de dos mil diecisiete, fue publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

**5. MODIFICACIÓN DE PLAZO.** El veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-099/2017**, aprobó modificar el plazo para la instalación de los veinte Consejos Distritales Electorales Locales para el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018; y, consecuentemente, la fecha de inicio sus funciones, así como la fecha de acreditación ante los mismos, de representantes de partidos

políticos y candidaturas independientes en su caso; asimismo, la publicación de la integración y los domicilios de dichos órganos desconcentrados.

**6. DE LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** El treinta de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-117/2017**, aprobó la convocatoria para allegarse de propuestas de candidatas y candidatos a consejeras y consejeros para los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

### CONSIDERANDO

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades; tiene como atribuciones, entre otras, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos de este Instituto; designar a las y los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como las y los consejeros municipales y distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y cuidar su oportuna instalación y funcionamiento; vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, VI, XXVI, LI y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS.** Que en el estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los

ayuntamientos del estado, se realizará en elecciones, mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo e intransferible, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5°, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**IV. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO.** Que la renovación de los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la integración de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, se realiza mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, y corresponde al Instituto Nacional Electoral y al Organismo Público Local Electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; asimismo, se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura del estado, diputaciones por ambos principios y municipales, con la periodicidad siguiente:

- a) Para gubernatura del estado, cada seis años.
- b) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años.
- c) Para municipales, cada tres años.

Por lo que resulta procedente realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad durante el año dos mil dieciocho, para elegir la gubernatura constitucional del estado, las 38 diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los 125 ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal.

El proceso electoral inició el primero de septiembre del año dos mil diecisiete, con la publicación de la convocatoria correspondiente que aprobó el Consejo General de este organismo electoral, a propuesta que realizó su consejero presidente, lo anterior de conformidad con los artículos 16, 17, párrafo primero, 30, 31, párrafo 1, numerales del I al III, 134, párrafo 1, numeral XXXIV, 137, párrafo 1, numeral XVII, y 214 párrafo, 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Por último, cabe señalar que, por única ocasión, la jornada electoral que se realizará en el año dos mil dieciocho, deberá celebrarse el primer domingo de julio de dicha anualidad, lo anterior en cumplimiento al artículo **TERCERO TRANSITORIO**, del decreto **24904/LX/14**, por el cual se reformaron, derogaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco.



En consecuencia, la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 se celebrará el próximo primero de julio del año dos mil dieciocho.

**V. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL.** Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, base V apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base I y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**VI. DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES.** Que los Consejos Distritales y Municipales Electorales son los órganos del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Código Electoral, sus reglamentos y los acuerdos del Consejo General.

Para cada proceso electoral, en cada uno de los Distritos Electorales Uninominales se instalará un Consejo Distrital Electoral que se integrará con siete consejeras y consejeros distritales con derecho a voz y voto, una o un secretario con derecho a voz, una o un consejero representante de cada uno de los partidos políticos acreditados con derecho a voz y una o un consejero representante de cada una de las candidaturas independientes con derecho a voz.

En cada uno de los municipios se instalará un Consejo Municipal Electoral que se integrará con cinco consejeras y consejeros municipales con derecho a voz y voto, una o un secretario con derecho a voz, una o un consejero representante de cada uno de los partidos políticos acreditados con derecho a voz y una o un consejero representante de cada una de las candidaturas independientes con derecho a voz.

En los municipios cuyo territorio comprenda más de un Distrito Electoral, el Consejo Municipal Electoral se integrará con siete consejeras y consejeros municipales con derecho a voz y voto, una o un secretario con derecho a voz, una o un consejero representante de cada uno de los partidos políticos

acreditados con derecho a voz y una o un consejero representante de cada una de las candidaturas independientes con derecho a voz.

Asimismo, en cada uno de los Consejos Distritales y Municipales Electorales se designarán tres consejeras y consejeros generales suplentes con un orden de prelación.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 144, 145, 146, 147, 148 y 149 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**VII. DE LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** Que tal y como se estableció en el punto 6 de antecedentes de este acuerdo, el treinta de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-117/2017**, aprobó la convocatoria para allegarse de propuestas de candidatas y candidatos a consejeras y consejeros para los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, en la que se estableció como plazo para recibir solicitudes del uno al ocho de diciembre de dos mil diecisiete.

**VIII. DE LA PROPUESTA PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA RECIBIR SOLICITUDES DE REGISTRO A LAS Y LOS ASPIRANTES A INTEGRAR CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018.** Ahora bien, con el objeto de dar una mayor difusión a la convocatoria para allegarse de propuestas de candidatas y candidatos a consejeras y consejeros para los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 y dar oportunidad a que la ciudadanía cuente con mayor tiempo para acudir a presentar su solicitud para ocupar dichos cargos, es que se propone ampliar el plazo para recibir las solicitudes de registro a las y los aspirantes interesados en integrar los mencionados Consejos, hasta el sábado dieciséis de diciembre de dos mil diecisiete, de lunes a viernes de nueve a diecisiete horas y el sábado de diez a catorce horas.

Lo anterior toda vez que al día seis de diciembre del presente año, se tienen 192 solicitudes de aspirantes a candidatas y candidatos a consejeras y consejeros para los Consejos Distritales y Municipales Electorales, las cuales se mencionan por distritos en la tabla siguiente:

DISTRITO	NÚMERO DE ASPIRANTES	H	M
1	7	4	3
2	3	2	1
3	10	5	5
4	15	8	11
5	5	2	3
6	17	13	5

7	3	3	0
8	26	12	15
9	15	5	4
10	17	6	11
11	9	5	4
12	8	5	3
13	8	5	3
14	10	4	6
15	4	3	1
16	12	9	3
17	4	2	2
18	6	4	2
19	8	4	4
20	5	3	2
<b>Total</b>	<b>192</b>	<b>104</b>	<b>88</b>

Por lo anteriormente fundado y motivado, y con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la ampliación del plazo para recibir solicitudes de registro a las y los aspirantes interesados en integrar Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, hasta el sábado dieciséis de diciembre de dos mil diecisiete, en el horario comprendido de lunes a viernes de nueve a diecisiete horas y el sábado de diez a catorce horas.

**SEGUNDO.** Publíquese la convocatoria aprobada por el Consejo General de este instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-117/2017**, con la modificación del plazo señalado en el punto anterior, en por lo menos dos diarios de los de mayor circulación en el estado de Jalisco y, difúndase ampliamente en las universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, en las comunidades y organizaciones indígenas, ante líderes de opinión de la entidad y en medios de comunicación, la ampliación del plazo para recibir solicitudes de registro a las y los aspirantes interesados en integrar Consejos Distritales y Municipales Electorales.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral y publíquese en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco, a 8 de diciembre de 2017.

  
Guillermo Amado Alcaraz Cross  
Consejero Presidente

  
María de Lourdes Becerra Pérez  
Secretaria Ejecutiva

HJDS/tetc

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 43, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el ocho de diciembre de dos mil diecisiete, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**